

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 960 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 SEP. 2023

VISTOS

El Memorándum N° 1478-2023-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 08 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial formentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobierpos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Publica Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación pla desempaño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004/20 9,495; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

En ese contexto, tenemos que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM1 (en adelante, el Reglamento), contempla cuáles son las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; entre estas se encuentra el encargo.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, el encargo" es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeno de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Para ahondar dicha definición, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo:

- Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

En ese entender a través del Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de marzo del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisó que, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias del puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones







GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 960 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 SEP. 2023

de responsabilidad directiva en adición a sus funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargos, dado que si reúne el perfil o requisitos de puesto originarios; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento y operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo; en lo estab como an

Por otro lado, el citado Manual Normativo de Personal establece que, los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan los treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo (bonificación diferencial) efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones, siendo condición la existencia de plaza presupuestada;

Con respecto al pago de la remuneración de la plaza materia de encargo, en el Informe Técnico Nº 1458-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de octubre de 2016, se señala que, es indispensable la concurra lo siguiente:

"(...) a) Que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Persona (CAP).

b) Que no exista un titular en la plaza (encargo de puesto) o existiendo un titular en la plaza, este se encuentre de licencia, descanso o vacaciones (encargo de funciones).

c) Que el cargo cuente cor la correspondiente asignación presupuestal-PAP. (.

Siendo ello así debe precisarse que, solo tiene derecho a percibir la bonificación diferencial aquel servidor de carrera designado para desempenar un cargo de responsabilidad directiva, siempre que concurran los requisitos antes señalados, no teniendo derechora percibirla aquellos servidores públicos que hayan sido contratados, puesto que no se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 276;

En merito a ello, a través del Memorándum N° 1478-2023-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Titular de esta Entidad ENCARGA, a partir del 08 de setiembre de 2023, a la Lic. Clyde Cowan Muñoz Vargas, las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Adscrita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

De conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de ésta Entidad el cargo de Jefe/a de Oficina se encuentra en el N° de Orden 046, con Código 440.07.01.3 y clasificación SP-DS;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°454-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 14 de junio de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas;







GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 960 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 SEP. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TÉRMINO a la ENCARGATURA, a partir del 11 de setiembre de 2023, al servidor civil Mg. ELDEN HERNANDEZ DOMADOR, las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, adscrito a la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Amazonas; agradeciéndole el apoyo brindado a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir del 11 de setiembre del 2023, al servidor civil Mg. CLYDE COWAN MUÑOZ VARGAS, las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, adscrito a la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Amazonas; otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogará gasto alguno al erario público

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

Salud Amazonas, para su

TANKON ANG C

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ODIRECTOR REGIONAL

DIRECTOR REGIONAL

ODIRECTOR REGIONAL

ODIRECTOR REGIONAL

ODIRECTOR REGIONAL

oßfigithey gar invalie in Osta Enlight ordination in

Distribución G.R.A.- G.R.D.S. OAJ/DIRESA OEA/DIRESA OEA/DIRESA OCUDIRESA RPT/DIRESA INTERESADO LEGAJO Archivo

PACP/D.E.DIRESA JCDVP/D.OAJ.DIRESA

